

BIOGRAFIA.

INFORMACION SOBRE EL DESLINDE DE UN TERRENO
PRESUNTO NACIONAL, A LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

El autor **Antonio Rivas Silva**, el día 26 de febrero de 1946, siendo sus padres el Sr. **Tomás Rivas S.** y la Sra. **Maria de la Luz Silva de Rivas**.

Cursó su Instrucción Primaria en la Escuela "Guerrero" los primeros tres años y el cuarto y quinto en la Escuela Federal Tipo de la ciudad de Aguililla, y el sexto grado, nuevamente en la Escuela "Guerrero", de Villa Frontera, Coah., en los años 1942.

FECHA DE ADQUISICION	_____
NUM. DE INVENTARIO	_____
PROCEDENCIA	DONACION
NUM. DE CATALOGACION	_____
PRECIO	De 1935 a _____

Por

En el año de 1942 ingresó a la Escuela Secundaria "Héroes de Nacozari", de Villa Frontera, Coah., habiendo terminado en el año de 1943.

ANTONIO RIVAS SILVA

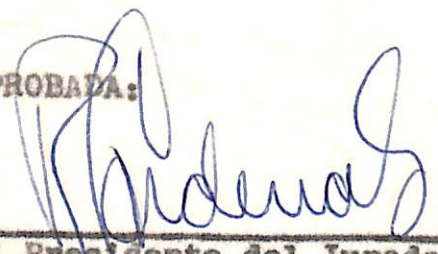
En febrero de 1946 ingresó a la Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro", recibiendo el certificado de Pasante el 26 de octubre de 1950.

Tesis

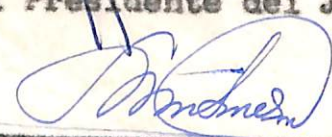
En el ejercicio de su profesión prestó sus servicios en la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas, en los años de 1951 hasta 1954, en la Comisión Agraria Mixta de Yucatán, en la Dirección General de Terrenos Nacionales, cultura y ganadería, y en la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, del año de 1954 hasta la fecha.

que somete a la consideración del H. Jurado Examinador,
como requisito parcial para obtener el título
de Ingeniero Agrónomo.

APROBADA:



El Presidente del Jurado.



El Director de la Escuela.

Universidad Autónoma Agraria
"ANTONIO NARRO"



BIBLIOTECA

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA "ANTONIO NARRO"

Buenavista, Saltillo, Coah., Nov. de 1956.

BIOGRAFIA.

AGRADECIMIENTO.

El autor nació en Las Esperanzas, Coah., el día 28 de febrero de 1928, siendo sus padres el Sr. Tomás Rivas G. y la Sra. María de la Luz Silva de Rivas.

Cursó su Instrucción Primaria en la Escuela "Vicente Guerrero" los primeros tres años y el cuarto y quinto grados en la Escuela Federal Tipo de la ciudad de Aguascalientes, Ags., y el sexto grado, nuevamente en la Escuela "Vicente Guerrero", de Villa Frontera, Coah., en los años de 1935 a 1942.

En el año de 1942 ingresó a la Escuela Secundaria "Héroes de Nacozari", de Villa Frontera, Coah., habiendo terminado en el año de 1945.

En febrero de 1946 ingresó a la Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro", recibiendo el certificado de Pasante el 26 de octubre de 1950.

En el ejercicio de su profesión prestó sus servicios en la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas, en los años de 1951 hasta julio de 1953; en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Terrenos Nacionales como integrante de la Comisión Deslindadora del Estado de Sonora, del año de 1954 hasta la fecha.

La información necesaria para formular la presente tesis.

: AGRADECIMIENTO.

Agradece el autor en primer término al Ex-Gobernador del Estado de Coahuila, Sr. Ignacio Cepeda Dávila, la oportunidad que le brindó concediéndole una beca para estudiar en la Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro", ya que sin su ayuda hubiera sido imposible ingresar a ella por carecer su familia de los medios económicos necesarios para sostener su carrera; a sus maestros, los ingenieros Lorenzo Martínez M., Oscar Fuentes Valle, Guillermo Rodríguez de la Fuente y Dr. Roberto Rodríguez; al Ing. Elías Castro Quintero, por su valiosa ayuda, así como al Sr. Ing. Raúl Cárdenas C., alumno fundador de la "Narro" por las facilidades y cooperación que le brindó, así como la orientación necesaria para formular la presente tesis.

CONTENIDO DE PLANILLAS DE CALCULO
Y PLANO.

Pág.

Planillas 1 y 2. Cálculo de los Polígonos de los Predios "Jagüey" y "Tortolitas", Comisaría de Batacosa, Municipio de Quiriego, Estado de Sonora - - - - -	16 Bis
Plano de los Predios "Jagüey" y "Tortolitas", Comisaría de Batacosa, Municipio de Quiriego, Estado de Sonora . - - - -	17 Bis

INDICE

	Pág.
BIOGRAFIA	1
AGRADECIMIENTO	11
CONTENIDO DE PLANILLAS DE CALCULO Y PLANO..	111
INTRODUCCION	1
REVISION DE LITERATURA	2
MATERIALES Y METODOS	3
Aspecto Legal	3
Aspecto Técnico	13
CONCLUSIONES	17
APENDICE	26

INTRODUCCION.

Al escoger el tema para esta tesis se pensó no solo en demostrar que se había captado tanto el aspecto técnico como el aspecto legal, de la forma de entregar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Terrenos Nacionales, el expediente del deslinde de un terreno presunto nacional, que se haya encomendado, ya sea a un empleado de la propia Dirección, o a los ingenieros postulantes: los que temporalmente prestan sus servicios para efectuar estos trabajos y que son pagados por los interesados. El principal objeto es: que este trabajo sirva de orientación para los alumnos que posteriormente salgan de esta Escuela y encuentren en la presente tesis un tema que les sirva de guía, en el caso de que se vieran precisados a trabajar en la Dirección General de Terrenos Nacionales o bien como ingenieros postulantes.

Los trabajos que se presentan en esta tesis están fundados en la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1951, y se adjunta una copia del informe que el autor rindió al C. Jefe de la Comisión Deslindadora, con relación a la comisión que le fué conferida en oficio # 61 de fecha 10. de Marzo de 1955, relacionado con el Deslinde Oficial de los Terrenos Presuntos Nacionales, solicitados por los CC. Francisco Flores Serrano y Francisco Flores Encinas, denominados Las Tortolitas y El Jagüey, respectivamente, ubicados en el municipio de Quiriego, Estado de Sonora.

REVISION DE LITERATURA.

De los Archivos de los Terrenos Nacionales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se desprende que la titulación de Terrenos Nacionales en superficies relativamente pequeñas y a título gratuito, se intensificó a raíz de la publicación del Decreto del 2 de Agosto de 1923 así como la titulación de superficies mayores, siempre que éstas no rebasen los límites que marcan los Estados, lo que ocurrió a raíz de la publicación del Decreto del 1 de Julio de 1934, ambos derogados y substituidos por la Ley de Tierras del 30 de Diciembre de 1950, de conformidad con los artículos II y III respectivamente.

La parte fundamental de la presente tesis, o sea el procedimiento que debe seguirse para ejecutar los deslindes de los terrenos presuntos nacionales, no ha cambiado en forma esencial, según queda asentado en el Capítulo VI de la referida Ley, donde trata de los deslindes, capítulo que se estudiará más adelante ya que en él se apoya el aspecto legal de la presente tesis.

MATERIAL Y METODOS

Aspecto Legal.

En este tema se insertarán los artículos de la Ley del 30 de Diciembre de 1950 de los que deben compenetrarse los ingenieros comisionados para efectuar un deslinde.

Artículo 3. Los terrenos propiedad de la Nación que son objeto de la presente, se considerarán para sus efectos divididos en las siguientes clases:

- I. Baldíos.
- II. Nacionales.
- III. Demasías.

Artículo 4o. Son baldíos, los terrenos de la Nación que no han salido del dominio de la misma, por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos.

Artículo 5o. Son Nacionales:

- I. Los terrenos baldíos deslindados y medidos en los términos del Capítulo VI de ésta Ley.
- II. Los terrenos provenientes de demasías cuyos poseedores no los adquieren.
- III. Los terrenos que recobre la Nación por virtud de nulidad de los Títulos que respecto de ellos se hubieren otorgado. No quedan comprendidos en ésta fracción los terrenos cuyos títulos hayan sido nulificados o se nulifiquen de conformidad con lo previsto en la fracción XVIII del artículo 27 Constitucional, los cuales se consideran baldíos según lo establecido en el Artículo 5o.

Artículo 6o. Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la

que éste determine, encontrándose el exceso dentro de los linderos demarcados por el título y por lo mismo, comprendidos en su totalidad por la superficie titulada.

ESTOS ARTICULOS ANTERIORMENTE INSERTADOS ES NECESARIO QUE LOS INGENIEROS COMISIONADOS PARA EFECTUAR UN DESLINDE LOS INTERPRETEN DEBIDAMENTE, CON EL OBJETO DE QUE AL RENDIR SU INFORME OPINE EN UNA FORMA JUSTA SOBRE LA SITUACION LEGAL SOBRE LOS TERRENOS DESLINDADOS.

A continuación se transcriben los artículos del Capítulo VI de la Ley de Tierra, en los cuales se apoyan legalmente los deslindes de los terrenos presuntos nacionales, llámense éstos baldíos o demasías; solicitados ya sea en compra, de acuerdo con el capítulo II, o a título gratuito, de acuerdo con el Capítulo III de la expresada Ley.

CAPITULO VI.

De los Deslindes.

Artículo 53. Con el objeto de conocer y determinar las tierras propiedad de la Nación, materia de la presente Ley que existan en el país, la Secretaría llevará a cabo, de conformidad con las disposiciones del presente capítulo, las operaciones de deslinde que fueren necesarias, ya sea para verificar la existencia de terrenos solicitados por particulares, o para investigar con aquel objeto determinadas zonas del país.

Artículo 54. Para proceder al deslinde de un terreno solicitado para alguno de los fines de ésta Ley, la Secretaría designará al perito oficial deslindador que deba efectuarlo o podrá autorizar al Particular que el interesado proponga. Los

peritos protestarán el fiel cumplimiento de su cargo ante la Secretaría o ante la Agencia respectiva.

Artículo 55. El deslindador formulará aviso de deslinde que será publicado por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de la entidad federativa en que se encuentre el terreno que se va a deslindar, y en el periódico de mayor circulación de la región, fijándolo, además, en las oficinas del municipio a que corresponda el terreno y en los parajes cercanos al mismo terreno. Al aviso se agregará en éstos dos últimos casos, un croquis en que se indiquen los límites y colindancias del terreno, para que por todos estos medios queden notificados los propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que se consideren afectados con el deslinde. Indicará también en dicho aviso, el lugar en donde instale sus oficinas.

Artículo 56. Los propietarios, poseedores, colindantes y todos aquellos a quienes afecte el deslinde, darán a conocer al deslindador su domicilio o el de sus representantes para ser notificados cuando sea necesario.

Artículo 57. Dentro del plazo de 30 días contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en los términos del artículo 56, prorrogable hasta por otros tantos, a solicitud de los interesados, las personas que se consideren afectadas presentarán ante el deslindador sus títulos de propiedad y un certificado de Registro Público de la Propiedad que acredite que, hasta la fecha del aviso del deslinde. El plazo comenzará a correr el día siguiente de hecha la última publicación.

Artículo 58. El deslindador notificará a quienes se hubieren presentado, el día, hora y lugar en que principiarán las operaciones de deslinde, a efecto de que concurren por sí o por representantes. La notificación se hará por medio de cédulas talonarias que se entregan en el domicilio señalado por los interesados, firmando el talón la persona que las reciba. También podrá hacerse por correo certificado con acuses de recibo. Entre la notificación y la fecha señalada para las operaciones de deslinde, deberá transcurrir un plazo no menor de quince días.

Artículo 59. En la fecha señalada para practicar el deslinde, el deslindador recorrerá los linderos del predio a deslindar, en unión de los propietarios, poseedores y colindantes y de aquellos a quienes afecte el deslinde, que concurren. Si están conformes en que no se afectan sus propiedades firmarán el acta que al efecto se levante, y si no desearan firmar se anotará esa circunstancia. En caso de inconformidad, el deslindador hará constar en el acta concretamente las inconformidades hechas valer, expresando en la misma la opinión sobre ellas y haciendo constar, además, si los terrenos por deslindar se encuentran debidamente acotados y aprovechados y en qué proporción, indicando, también, las mejoras o construcciones, si las hay. En ambos casos remitirá a la Secretaría el acta, planos, títulos y todos los documentos de las operaciones de deslinde para que ésta dicte la resolución que proceda.

Artículo 60. A los que no concurren a las operaciones de deslinde a que se refiere el artículo anterior o que no aporten su documentación, se les tendrá por conformes con dichas operaciones.

Artículo 61. Terminada el acta a que se refiere el artículo 59, el deslindador procederá al levantamiento del plano, adoptando los procedimientos topográficos adecuados y haciendo constar en él los linderos del terreno solicitado y los linderos que en sus inconformidades hayan señalado las partes afectadas.

Sobre los artículos de la Ley anteriormente citada se han girado en diferentes circulares las siguientes instrucciones de carácter legal:

Los Peritos Deslindadores sólo podrán ejercer sus funciones legalmente:

a). Cuando siendo empleados oficiales, dependientes de esta Secretaría, se les confiare el cargo de Jefe de la Comisión Deslindadora o simplemente de Perito Deslindador, mediante Oficio girado por los CC. Secretario o Subsecretario del Ramo, por esta Dirección o por el C. Agente de la Secretaría de la adscripción a que pertenece.

b). Cuando siendo Peritos Postulantes registrados y aceptados en esta Dirección, no empleados oficiales, sean designados como Peritos Deslindadores por oficio girado por los CC. Secretario o Subsecretario del Ramo.

Los Peritos nombrados Jefes de Comisión Deslindadora o los Peritos Deslindadores deberán dar fiel cumplimiento a las siguientes instrucciones:

a). Los peritos iniciarán sus labores tomando los datos necesarios de los expedientes a que se refieren los deslindes por practicar para normar su criterio en el desempeño de la comisión.

b). Formularán y autorizarán con su firma las convocatorias o avisos de deslinde, en los términos que se señalan en los modelos anexos a estas instrucciones, ya sea para el caso de deslindes generales de todo un Municipio o Distrito, o para el deslinde de uno o varios terrenos aislados o contiguos que no constituyen por si solos toda una jurisdicción política o región.

c). De la convocatoria anteriormente indicada presentarán a esta Dirección cinco ejemplares para gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d). Gestionarán directamente o por conducto de la Agencia respectiva la publicación de la misma convocatoria en el periódico oficial del Estado o Estados donde se encuentren ubicados los terrenos por deslindar.

e). Gestionarán en los mismos términos que se publique la misma en un diario de información de los de mayor circulación en el municipio o municipios en donde se encuentren ubicados los terrenos por deslindar.

f). Remitirán a la Presidencia Municipal respectiva los suficientes ejemplares para que se fije uno en el Tablero de Avisos de la misma, y se manden fijar los demás en los parajes públicos más concurridos y visibles de su jurisdicción, para que dicha convocatoria o aviso sea del conocimiento del público en general.

g). Solicitarán oficialmente informes del Registro Público de la Propiedad correspondiente, de todas las inscripciones

que existan del predio o predios por deslindar, desde la más antigua hasta la más reciente.

Antes de salir al campo formularán su programa de trabajo y cuidarán de proveerse de todo el equipo necesario, instrumentos, papelería, etc., a fin de no entorpecer sus operaciones por falta de estos elementos.

Darán aviso tanto a esta Dirección, como a la Agencia respectiva y demás oficinas y particulares interesados, del lugar en que establezcan sus oficinas para atender a los trabajos subsecuentes de su comisión.

Durante y hasta finalizar el plazo señalado en la convocatoria respectiva, los Peritos Deslindadores recibirán en su Oficina, acusando recibo bajo su directa responsabilidad, todos los documentos que presenten las personas que se consideren afectadas por los deslindes por practicar; tomarán sus direcciones e irán formando el o los expedientes respectivos con la documentación oficial y originales y copias debidamente autorizadas de la documentación particular recibida.

De los títulos y escrituras exhibidos tomarán todos los datos necesarios y formarán croquis en que anoten las medidas lineales y angulares de los lados y vértices que se relacionen con los deslindes por practicar, a fin de tenerlos a la vista, junto con las copias tomadas de los títulos, en las operaciones de deslinde legal para verificar los vértices y linderos correspondientes. Antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria y con la debida oportunidad en vista de las vías de comunicación de que se disponga, girarán citatorios individuales a

todas y cada una de las personas que el Perito sepa que resultan afectadas por los deslindes, señalando en ellos el lugar, día y hora en que se iniciarán los deslindes, los que se llevarán a cabo precisamente después de vencido el plazo fijado en la convocatoria.

Estos citatorios se mandarán entregar a todos los interesados en sus domicilios, para que concurran a las operaciones de deslinde por sí o por representantes que al efecto acrediten, bastando para esto carta poder que recogerá el Perito para anexarla al expediente respectivo.

Los citatorios serán talonarios, para que el encargado de entregarlos recoja en el talón la firma de las personas que reciba la cédula o anote si se negó a hacerlo, o no sabe firmar.

Cuando las circunstancias lo exijan, los citatorios podrán remitirse a los interesados por pieza postal certificada y el acuse de recibo postal se pegará al talón del citatorio, para constancia de la citación.

El día y hora señalados en los citatorios antes mencionados, el Perito estará presente en el lugar de la cita y en unión de todos los concurrentes al deslinde; iniciará el recorrido lo más cerca posible de todos y cada uno de los lados del terreno por deslindar, señalando las vértices que forman y tomando en cuenta los informes que den los poseedores y colindantes del terreno, conservando las anotaciones que tengan y señalando debidamente las que falte, para tenerlos ya definidos al practicar el levantamiento topográfico, el que comprenderá los linderos y vértices señalados por unos y otros de los interesados en el deslinde.

Al terminar el reconocimiento de los linderos de cada predio o de parte de ellos, cada día, se levantará una acta en la que se hagan constar la fecha y lugar, los nombres de los concurrentes al acto, todos los detalles, observaciones, incidentes y aclaraciones que hubieren hecho los respectivos colindantes y poseedores, la que deberá ser firmada por todos y cada uno de ellos, expresando su conformidad o inconformidad con los linderos señalados, o hacer notar en la misma su negativa para firmar, pudiendo los interesados presentar por escrito todas las objeciones que estimen convenientes, debiendo el Perito Deslindeador otorgar el recibo correspondiente, con copia para su expediente, en el que hará constar el número de fojas útiles de cada escrito presentado. En la misma acta se harán constar los nombres de los afectados por el deslinde que no hubieren concurrido a la cita, dándolos de conformes con los actos ejecutados y numerando cada acta progresivamente.

Las actas anteriores se levantarán ante los mismos concurrentes en libros especiales, autorizados por el C. Oficial Mayor de esta Secretaría, en los casos en que se trate de deslindes generales de una región, Municipio, Cantón o Distrito, y en caso de que los deslindes se limiten a uno o varios terrenos que se constituyan por si sólo una cantidad municipal o distrital, las actas podrán levantarse en papel oficial de la Secretaría, por duplicado.

En caso de que los linderos descritos en los títulos no aparezcan en el terreno con señales continuas bien visibles, naturales o artificiales, o con señales discontinuas visibles

y fáciles de encontrar, el Jefe de la Comisión mandará poner desde luego señales provisionales en los puntos necesarios a fin de evitar dificultades para el levantamiento del plano.

Si en el acto de practicar el deslinde no hubiere conformidad entre algunos de los interesados, el Jefe de la Comisión señalará los diversos puntos que cada uno designe como límite de su propiedad, describiendo en las actas y croquis las líneas que los mismos interesados indiquen, especialmente las señales del lindero que se encuentre en la parte discutida, líneas y señales que serán después levantadas por la Comisión.

El Jefe de la Comisión, sin perjuicio de terminar las operaciones de deslinde, formulará un expediente que contendrá - copia autorizada del acta o de las actas de deslinde, y un plano con las diversas líneas marcadas por los interesados y con las señales de linderos encontradas en él, a fin de remitirlo a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con el informe correspondiente, para que ella resuelva si el terreno descrito salió ya del dominio de la Nación o no, y cuáles deben ser sus linderos.

El Perito Deslindador de acuerdo con los datos que hubiere tomado en los expedientes de tramitación, deberá indicar a los ocupantes de terrenos nacionales que requisitos legales les faltan por cumplir para substanciar debidamente sus respectivos expedientes administrativos, y a serle posible, les presentará su consejo y ayuda compatible con tal fin.

Una vez terminado el deslinde legal de acuerdo con las instrucciones anteriores, se procederá al levantamiento topográfico de los planos respectivos ajustando las operaciones a los

vértices y lados señalados en el deslinde empleando en general, los métodos y procedimientos aplicables a fin de obtener la debida exactitud, dada la extensión y configuración topográfica.

Aspecto Técnico.

El Jefe de la Comisión Deslindadora o el Perito Deslindador deben tener presente que las operaciones topográficas en los deslindes tienen por objeto el levantamiento de los linderos de los predios.

Estos levantamientos podrán abarcar una gran extensión de terreno, o bien sólo una o varias parcelas, con superficies más o menos reducidas.

En el primer caso los trabajos se referirán siempre a algún punto de posición geográfica conocida. Si no existiera ninguna referencia conocida, se determinará la posición geográfica de algún punto. Para este objeto y a falta de elementos de la Comisión Deslindadora, así como cuando se trata de levantamientos que requieran el auxilio de triangulaciones geodésicas de apoyo, se solicitará por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales la cooperación de elementos de la Dirección de Geografía.

Cuando al iniciar sus levantamientos, la Comisión no tenga ningún rumbo astronómico conocido, se hará una orientación, con el fin de que sus trabajos se refieran a rumbos astronómicos. En los levantamientos se tendrá en cuenta, para elegir los métodos que deban emplearse, la naturaleza y extensión de los terrenos, su calidad y demás circunstancias conocidas.

De conformidad con lo anterior podrán utilizarse = triángulaciones, polígonos o poligonales.

Orientaciones.

Las orientaciones necesarias se harán de preferencia por los métodos de alturas zenitales del sol.

La fórmula empleada para el cálculo de la orientación es la que a continuación se deduce:

De acuerdo con el triángulo astronómico se tiene, dando valores:

$$= 25^{\circ} 23' = \text{Latitud}$$

$$= 42^{\circ} 13' = \text{Altura}$$

$$= 21^{\circ} 06' = \text{Declinación}$$

$$\text{además, } 2 S = (90^{\circ} -) + (90^{\circ} -) + (90^{\circ} -)$$

substituyendo por sus valores:

$$2 S = (90^{\circ} - 25^{\circ} 23') + (90^{\circ} - 42^{\circ} 13') + (90^{\circ} - 21^{\circ} 06')$$

$$2 S = 64^{\circ} 37' + 47^{\circ} 47' + 68^{\circ} 54'$$

$$2 S = 181^{\circ} 18'$$

$$S = 90^{\circ} 39'$$

Expresando los Senos de la mitad de los ángulos de un triángulo esférico, en términos de los lados del triángulo se tiene:

$$\text{Sen } 1/2 A = \frac{\text{Sen } (90^{\circ} 39' - 64^{\circ} 37') \text{ Sen } (90^{\circ} 39' - 47^{\circ} 47')}{\text{Sen } 64^{\circ} 37' \text{ Sen } 47^{\circ} 47'}$$

De donde:

$$\text{Sen } 1/2 A = \frac{\text{Sen } (S - b) \text{ Sen } (S - c)}{\text{Sen } b \text{ Sen } c}$$

que es la fórmula empleada en la orientación.

Planillas de cálculo. Triangulaciones. planillas de cálculo se

En éstas, la longitud máxima de los lados no excederá de 10 Kms. El error tolerable de cierre de un triángulo será de 30".

Bases. Como se sabe una base es una línea que se mide en las triangulaciones con bastante precisión y que sirve de partida para formar y calcular los triángulos de ella. En la medida de las bases se usará invariablemente una cinta comparada. Si la medida de una base se lleva a cabo en condiciones diferentes a aquéllas en que se hizo la comparación de la cinta, habrá que tener en cuenta la tensión que se aplique y la temperatura.

La medida se hará alineando estacas por medio del tránsito, y que queden situadas dos estacas consecutivas a una distancia un poco menor que la longitud de la cinta que se emplee.

La cabeza de las estacas deben quedar aproximadamente en un mismo plano horizontal y antes de ejecutar la medida se correrá una nivelación sobre ellas.

Se emplearán cintas de acero de 50 metros y en éste caso se colocará una estaca intermedia para que sirva de apoyo y evitar la corrección por catenaria.

Medidas de los ángulos. Como regla general debe procurarse que los ángulos nunca sean menores de 30° ni mayores de 120°. Se recomienda no se hagan las observaciones angulares entre las 11 y las 15 horas.

Carteras de campo. Los datos levantados en el campo se anotarán en carteras especiales cuyas hojas estén divididas en columnas que sirvan para anotar estaciones, puntos visados, círculo horizontal, distancia, rumbo magnético etc., así como también el croquis del terreno que se deslinda.

Planillas de cálculo y plano. Las planillas de cálculo se harán en el orden indicado en las formas que se adjuntan. Los planos se harán en papel tela de calca, obteniéndose de éstos las copias heliográficas necesarias, como las que se adjuntan.

CONCLUSIONES.

Con la contratación de ingenieros postulantes que se ha venido efectuando directamente entre los solicitantes y los propios ingenieros, se ha observado casi invariablemente que los referidos profesionistas se constituyen en patronos defensores de sus clientes, prestándose esto a que se cometan infinidad de irregularidades, consistentes en colocar a sus clientes en los terrenos que ellos desean, invadiendo en muchos casos hasta títulos perfectamente legalizados y en la mayoría de los casos posesiones amparadas con solicitudes anteriores a la de sus clientes, - siendo en una palabra completamente parciales. Esto dió origen a que el año próximo pasado fueran canceladas todas las autorizaciones de postulantes, quedando tan solo las Comisiones Deslindadoras trabajando a este respecto.

Tomando en consideración las miles de solicitudes que existen en la República Mexicana que son alrededor de 100,000 solicitudes (tan solo Chihuahua y Sonora tienen más de 25,000 las dos juntas), el autor sugiere lo siguiente:

Que se vuelvan a autorizar a todos los ingenieros postulantes, con la condición de que los interesados contraten con las Comisiones Deslindadoras (en los Estados donde funcionen éstas) y con las Agencias Generales donde no haya deslindadoras y que éstas, o sean las Comisiones Deslindadoras y Agencias Generales, contraten con los postulantes exclusivamente lo que se refiera a trabajos topográficos, dejando el aspecto legal (aviso de deslinde, citatorias, oposiciones, etc.) a las Comisiones Deslindadoras o Agencias Generales.

En todos estos contratos debe pedirse la autorización, en cada caso, a la Dirección General de Terrenos Nacionales.

Datos de Campo.

En seguida se anotan los datos de campo que levantó el autor al practicar, de acuerdo con las normas legales antes descritas, en lo que se refiere al deslinde de los terrenos denominados Las Tortolitas y El Jagüey, en el municipio de Quiriego, del Estado de Sonora.

Después de estos datos se anexan 2 planillas de cálculo y una copia heliográfica del plano de los terrenos de referencia.

Est.	P. V.	1a. C.Hor.	2a.	Distancia	No. de Cintas
	Pcho. Piedra				
M.Hur.	0	00-00	57-04		
		57-04	114-08	368.89	6 + 18.89
	M. Huich.	00-00	128.32		
0	1	128.32	257-05	30-50	0 + 30-50
	0	00-00	188-27		
1	2	188-27	16-54	44-75	0 + 44-75
	1	00-00	220-51		
2	3	220-51	81-42	32-50	0 + 32.50
	2	00-00	193-19		
3	4	193-19	26-38	35-02	0 + 35.02
	3	00-00	188-10		
4	5	188-10	16-21	34.00	0 + 34.00
	4	00-00	167.54		
5	6	167-54	335.48	50.00	1 + 00.00
	5	00-00	182.48		
6	7	182.48	5.36	100.00	2 + 0.00
	6	00-00	219.07		
7	8	219-07	78.15	33.16	0 + 33.16
	7	00-00	193.21		
8	9	193-21	26.42	85.00	1 + 35.00

Rumbo Magnético.

CROQUIS

N 51 00 E
 N 1 00 W
 N 7 30 E
 N 48 00 E
 N 62 00 E
 N 69 00 E
 N 57 00 E
 N 60 00 E
 S 81 00 E
 S 67 30 E Moj. Huichaten

Est.	P.V.	1a. C. Hor.	2a.	Distancia	No. de Cintas
	8	00.00	183-41		
9	10	183.41	7-23	50.00	1 + 0.00
	9	00.00	186-46		
10	11	186-46	13-32	61.72	1 + 11.72
	10	00-00	203-53		
11	12	203-53	47.46	138.00	2 + 38.00
	11	00-00	168-47		
12	13	168-47	337-34	100.00	2 + 0.00
	12	00-00	177-09		
13	14	177-09	354-19	50.00	1 + 0.00
	13	00-00	184-36		
14	15	184-36	9-12	50.00	1 + 0.00
	14	00-00	175-02		
15	16	175-02	350-04	160.00	3 + 10.00
	15	00-00	191-37		
16	17	191-37	23-14	92.00	1 + 42.00
	16	00-00	216-42		
17	18	216-42	73-25	34.00	0 + 34.00
	17	00-00	157-42		
18	19	157-42	315-24	532.08	10 + 32.08

Rumbo Magnético. Rumbo Magnético

CROQUIS

S 28 69 30 E
S 64 63 00 E
N 89 39 00 E
N 89 51 30 E
S 63 54 00 E
S 78 50 00 E
S 72 55 00 E
S 72 43 30 E
N 88 7 00 E
N 28 29 00 E

Est.	P.V.	1a. C. Hor.	2a.	Distancia	No. de Cintas.
19	18	00.00	181-26		
20	20	181.26	2-52	39.92	0 + 39.92
20	19	00.00	144-22		
21	21	144.22	288-43	32.50	0 + 32.50
21	20	00.00	153-15		
22	22	153.15	306-30	200.00	4 + 0.00
22	21	00.00	180-00		
23	23	180.00	0-00	114.60	2 + 14.60
23	22	00.00	207-53		
24	24	207.53	55-46	280.38	5 + 30.38
24	23	00.00	165-35		
25	25	165.35	331-10	228.00	4 + 28.00
25	24	00.00	185-20		
26	26	185.20	10-41	150.00	3 + 0.00
26	25	00.00	180-46		
27	27	180.46	1-32	597.50	11 + 47.50
27	26	00.00	159-50		
28	28	159.50	319-40	67.33	1 + 17.33
28	27	00.00	119-41		
	29	119.41	239-22	369.00	7 + 19.00

Rumbo Magnético.

CROQUIS.

S 28 00 E
 S 64 00 E
 N 89 00 E
 N 89 00 E
 S 63 00 E
 S 78 00 E
 S 72 30 E
 S 72 00 E
 N 88 00 E
 N 28 00 E

Est.	P.V.	1a. C.	Hor. 2a.	Distancia	No. de Cintas
	28	00.00	178-57		
29	30	178.57	357-54	179.00	3 + 29.00
	29	00.00	181-46		
30	31	181.46	3-33	89.09	1 + 39.09
	30	00.00	180-14		
31	M. Josos	180.14	0-28	324.08	6 + 24.08

Rumbo Magnético.

CROQUIS

N 27 - 00 E
 N 29 - 00 E
 N 29 - 00 E

Orientación de la Base de los Predios de Las Tortolitas y el Jagüey.

Serie	C. Hor.	C. Vertical	Hora Observada
D			
Sol	45-32	21-33-00	7-59-17
I			
Sol	271-18	21-57-00	8-01-11
D			
Sol	137-08	22-03-00	8-01-40
I			
Sol	3-04	22-15-00	8-02-38
D			
Sol	229-04	22-21-00	8-03-00
I			
Sol	95-12	22-31-00	8-03-44

Nivelación de esta misma Base.

Est.	*	-	Coras	Dif. Des.
S	3.75	13.75	10.00	
1		1.94	11.81	1.81
T. P.	3.60	17.35	0.00	13.75
2		3.56	13.79	1.98
3		2.53	14.82	1.03
4		1.99	15.36	0.54
5		0.32	17.03	1.67
T. P.	1.00	18.03	0.32	17.03
N		0.53	17.50	0.47

Medidas de la Base de los Predios de las Tortolitas y el Jagüey.

Est.	P.V.	Distancia	Signo	Corr.
S	1	50.00	+	.035
1	2	50.00	+	.022
2	3	50.00	+	.070
3	4	50.00	-	.050
4	5	50.00	-	.038
5	N	18.50	+	.022
2a.				
S	1	50.00	+	.036
1	2	50.00	+	.023
2	3	50.00	+	.071
3	4	50.00	-	.049
4	5	50.00	-	.037
5	N	18.50	+	.023
3a.				
S	1	50.00	+	.037
1	2	50.00	+	.024
2	3	50.00	+	.072
3	4	50.00	-	.048
4	5	50.00	-	.036
5	N	18.50	+	.024

Datos del vértice de El Queso.

	I	II	III	Rbo. Mg.
A Pcho. Piedra.	00.00	105-58	211-57	N 54-00 E
A Campana	68-54	174-53	280-52	S 56-00 E
Sur Base	83-39	189-38	295-37	S 41-00 E
A Cajabampo	105-58	211-57	317-57	S 34-00 E

Inversas

A Cajabampo	137-57	31-59	285-59
Sur Base	69-03	323-04	217-04
A Campana	54-18	308-19	202-19
A Pcho. Piedra	31-59	285-59	180-00

Datos del vértice norte de la base.

	I	II	III	Rbo. Mg.
A Campana	00.00	122-25	244-51	S 76 - 00 E
Sur Base	122.25	244-51	7-17	S 46 - 00 W

Inversas

Sur Base	187.17	64-51	302-26
A Campana	64-51	302-26	180-00

Datos del vértice de Huichatén.

	I	II	III	Rbo. Mg.
A Pcho Piedra	00.00	83-32	167-04	N 51 - 00 E
A Campana	83.32	167-04	250-36	S 44 - 00 E

Inversas

A Campana	70.36	347-04	263-32
A Pcho. Piedra	347-04	263-32	180-00

Datos del vértice de El Potrerillo.

	I	II	III	Rbo. Mg.
A Campana	00-00	53-06	106-12	S 65 - 00 W
A Pcho. Piedra	53-06	106-12	159-18	N 61 - 00 W

Inversas

A Pcho. Piedra	339-18	286-12	233-06
A Campana	286-12	233-06	180.00

Datos del vértice de Picacho de Piedra.

	I	II	III	Rbo. Mg.
--	---	----	-----	----------

Directas.

Potreriillo	00.00	170-41	341-24	S 62 - 00 E
Campana	58-45	229-27	40-09	S 3 - 00 E
Huichatén	113-16	283-58	94-41	S 51 - 00 W
Queso	170-41	341-24	152-07	S 54 - 00 W

Inversas.

Queso	332-07	161-23	350-41
Huichatén	273-21	102-36	291-56
Campana	218-49	48-07	237-25
Potreriillo	161-23	350-41	180-00

Datos del vértice de Cajabampo.

	I	II	III	Rbo. Mg.
A Queso	00-00	26-32	53-04	S 35 - 00 W
A Campana	26-32	53-04	79-36	N 8 - 00 W

Inversas.

A Campana	259-36	233-04	206-32
A queso	233-04	206-32	180-00

Datos del vértice de La Campana.

	I	II	III	Rbo. Mg.
Directas.				
A Cajabampo	00-00	252-56	145-53	S 7 - 30 E
S Base	91-16	344-12	237-09	S 83 - 10 W
N Base	111-24	4-20	257-16	N 76 - 30 W
A Queso	131-09	24-05	277-02	N 56 - 30 W
M. Huichatén	142-51	35-48	288-44	N 44 - 30 W
A P. Piedra	184-48	77-45	330-41	N 3 - 00 W
A Potrerillo	252-56	145-53	38-50	N 65 - 30 E

Inversas.

A Potrerillo	218-50	325-53	72-58
A P. Piedra	127-34	234-37	341-42
M. Huichatén	107-26	214-30	321-34
A queso	87-41	194-45	301-48
N. Base	75-59	183-03	290-05
S Base	34-02	141-06	248-08
A Cajabampo	325-53	72-58	180-00

APENDICE.

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección de Terrenos Nacionales. Oficio 203.1 6165 Expediente 94478 Asunto: Que inclua en el Programa de Labores, de la Comisión Deslindadora a su cargo, el deslinde, planificación y mensura, del terreno solicitado por el C. FRANCISCO FLORES SERRANO. México, D. F. a 7 de abril de 1954. C. Ing. Elias Castro Quintero. Jefe de la Comisión Deslindadora en el Estado de Sonora. Matamoros # 80 Poniente. Navojoa, Son. El C. Francisco Flores Serrano, al amparo del Decreto de 2 de agosto de 1923, derogado por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de Diciembre de 1950, ocupa en jurisdicción del Municipio de QUIRIEGO, de ese Estado, una parcela de terreno de presunta propiedad nacional denominada "Las Tortolitas" con superficie aproximada de 500 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Predio "Cerro Colorado", ocupado por Angel Parada; Al Sur: Ejido de Batacosa; al Oriente: Predio "El Jagüey" ocupado por Francisco Flores Encinas; al Poniente: con terrenos del Ejido de Batacosa, Son. En virtud de que el interesado ha comprobado que tiene capacidad física para trabajar la tierra y que ha cumplido con exceso el plazo que señala el Artículo 33 de la Ley en vigor en la ocupación del Terreno, suplico a usted incluir en el Programa de Labores de la Comisión de su cargo, los trabajos de deslinde, mensura y planificación de dicho inmueble, en forma gratuita para el solicitante, ajustándose a las instrucciones que respecto a estos trabajos de su conocimiento. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Director General. (Firmado) Ing. Martín Rosales M.

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Aviso de Deslinde del Terreno -- Nacional Solicitado por el C. Francisco Flores Serrano, en el Municipio de Quiriego, Sonora. La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio número 203.1.6165, Expediente 94478, Antecedente Acuerdo Superior de la Dirección de Terrenos Nacionales, fechado el 7 de abril de 1954, se ha comisionado perito deslindador para efectuar el deslinde legal mensura y planificación del terreno denominado "LAS TORTOLITAS", con superficie aproximada de 500 hectáreas, que fué solicitado con fines de adjudicación gratuita en su favor por el C. Francisco Flores Serrano, ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, con las siguientes colindancias: Al Norte: Predio "Cerro Colorado". Al Sur: Ejido de Batacosa. Al Oriente: Predio "El Jagüey. Al Poniente: Con terrenos del Ejido de Batacosa, Son. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, y demás disposiciones legales sobre deslindes de terrenos, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de información "Diario del Mayo", de ésta Ciudad, mandándose colocar en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego, así como en los parajes públicos más notables de la localidad correspondiente, para conocimiento de todas las personas que tengan alguna posesión o derecho de propiedad sobre los terrenos señalados y de las que sean colindantes con el mismo, para que en los treinta días siguientes a la

fecha en que aparezca el último aviso en los periódicos citados, ocurran ante el suscrito Jefe de la Comisión Deslindadora en Sonora, a la dirección señalada al calce, acreditando la propiedad, posesión o las colindancias de todo o en parte de los terrenos - que se van a deslindar, exhibiendo títulos, documentos y planos que justifiquen sus derechos, de los cuales se tomarán las copias necesarias para devolver los originales que presten, en la inteligencia que a los propietarios se les respetarán íntegramente - sus posesiones legales; a los simples poseedores o que tengan títulos imper-factor se les dará la oportunidad de perfeccionar su posesión o titulación y a los colindantes se les precisarán y -- respetarán sus linderos legales, con el terreno por deslindar. Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria, para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíen citatorios en que se les dará a conocer el lugar, día y hora en que se iniciarán los trabajos y las disposiciones del capítulo VI de la Ley en vigor, para su debida ilustración y a fin de que personalmente o por medio de representantes - que designen por escrito, concurren a presenciar las operaciones y señalar sus posesiones y linderos; manifiesten durante el deslinde su conformidad o inconformidad y formulen sus oposiciones y cuiden y constaten que todas las operaciones que se hagan respecto al deslinde, queden asentadas en el acta que formulará el suscrito, para que la firmen con él los interesados que concurren y así se acredite su conformidad o inconformidad con las -- operaciones efectuadas sobre las que dictará la resolución que -- proceda la Secretaría de Agricultura y Ganadería. A los propietarios o poseedores del terreno que se vá a deslindar y a los colindantes del mismo que no ocurran al suscrito a exhibir la documentación que acredite sus derechos, en el plazo que señala este aviso, o que habiendo sido citados para concurrir para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados, como lo dispone el artículo 60 del -- reglamento anteriormente citado. Se hace notar a todos los interesados propietarios, poseedores o colindantes, que cualesquier medida que atraviesen o crucen por sus posesiones y linderos serán líneas auxiliares necesarias únicamente para complementar y facilitar la mensura y planificación del terreno que se vá a deslindar, y no afectarán por ese sólo hecho ni sus posesiones ni -- sus linderos, ni menoscabará a sus derechos legalmente adquiridos, los que serán respetados. Navojoa, Son., a 14 de abril de -- 1954. El Jefe de la Comisión Deslindadora. Ing. Elías Castro Quintero. (Firmado). Domicilio para recibir notificaciones: Calle Matamoros # 30. Poniente, Navojoa, Son. - - - - -

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Comisión Deslindadora en Sonora. -- Oficio 92. Expediente 89506-(41). Asunto: Se remiten copias del -- aviso de deslinde para su publicación en el "Diario Oficial", del terreno solicitado por el C. Francisco Flores Serrano. Navojoa, -- Son., a 14 de abril de 1954. C. Director de Terrenos Nacionales -- Fuente de Alvarado # 73 Bis. 6o. Piso. México, D. F. Con relación a su atento oficio número 203.1-6165 Exp. 94478 Ant. Acdo. Sup., de fecha 7 del actual, con el presente me permito remitir a usted 3 copias del aviso de deslinde, para que sea publicado en el

"Diario Oficial" de la Federación, del terreno solicitado por el C. Francisco Flores Serrano, denominado "LAS TORTOLITAS", del Municipio de Quiriego, Son. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Jefe de la Comisión Deslindadora. Ing. Elías Castro Quintero. (Firmado). Anexos: 3 Cop. Av. Desl. - - - - -

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Comisión Deslindadora en Sonora. Oficio 93. Exp. 89506-(41). Asunto: Se remiten 2 copias del aviso de deslinde del terreno solicitado por el C. Francisco Flores Serrano denominado "Las Tortolitas", del Mpio. de Quiriego, Son. Navojoa, Son., a 14 de abril de 1954. C. Agente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Hermosillo, Son. Complimentando la comisión conferida por la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 203.1-6165 Exp. 94478, Ant. Acdo. Sup., de fecha 7 del actual en el que ordena se efectúe el deslinde del terreno solicitado por el C. Francisco Flores Serrano denominado "Las Tortolitas", del Municipio de Quiriego, Son., al amparo de la Ley de 30 de diciembre de 1950 a título gratuito, adjunto me permito enviar a usted 2 copias del aviso de deslinde respectivo, suplicándole ordene a quien corresponda sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, recomendándole me sean remitidos 3 ejemplares del citado periódico, en el que aparezca publicada la Convocatoria que se adjunta; en la inteligencia de que si el Gobierno del Estado cobra ésta publicación, me sea remitido el recibo correspondiente para enviar su importe. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Jefe de la Comisión Deslindadora. Ing. Elías Castro Quintero. Anexos: 2 Cop. Av. Desl. - - - - -

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Comisión Deslindadora en Sonora. Oficio 94. Expediente (41)-89506. Asunto: Se remiten 4 copias de la convocatoria de deslinde de los terrenos solicitados por el C. Francisco Flores Serrano. Navojoa, Son., a 14 de abril de 1954. C. Presidente Municipal. Quiriego, Son. Con objeto de dar cumplimiento al oficio número 203.1-6165 de fecha 7 del actual, adjunto al presente me permito remitir a usted 4 copias de la Convocatoria de deslinde del terreno solicitado por el C. Francisco Flores Serrano, denominado "LAS TORTOLITAS" del Municipio de Quiriego, Son., para que sean fijados en el tablero de esa Presidencia Municipal y en los parajes públicos cercanos al terreno solicitado. Suplico a usted acusarme recibo del presente adjuntando una constancia de que fueron fijados en el tablero de esa Presidencia Municipal y en los parajes públicos la citada Convocatoria. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Jefe de la Comisión Deslindadora. Ing. Elías Castro Quintero. (firmado). Anexos: 3 Cop. Av. Desl. - - - - -

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Comisión Deslindadora en Sonora. Oficio 61. Expediente 42. Asunto: Que lleve a cabo la medida y deslinde del predio presunto nacional denominado "El Jagüey", solicitado por el C. Francisco Flores Encinas. Navojoa, Son. Marzo lo. de 1955. C. Ing. Antonio Rivas Silva. Oficinas. Con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Terrenos Nacionales en Oficio # 203.1-6165 de fecha 7 de abril del año ppdo., -

sírvase trasladarse al Municipio de Quiriego con el objeto de que lleve acabo la medida y deslinde del predio presunto nacional denominado "El Jagüey", solicitado por el C. Francisco Flores Encinas. En la inteligencia que las convocatorias ya fueron publicadas de conformidad como lo previene la Ley de la materia y que se ha citado a los solicitantes y colindantes para el día 15 del actual a las 10 horas en el rancho de "Las Tortolitas". Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Jefe de la Comisión. Ing. Elías Castro Quintero. (Firmado). - - -

Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Ganadería. ACTA DE DESLINDE. En el Rancho de "Las Tortolitas", Comisaría de Batacosa, Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, siendo las 10 diez horas del día 15 de marzo de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco, en la cada habitación del C. Francisco Flores Serrano, se reunieron por una parte los CC. Francisco Flores Serrano y Francisco Flores Encinas, el primero de ellos como solicitante del Predio "Las Tortolitas", y el segundo como colindante del Predio "El Jagüey", como representante del Ejido de Batacosa, el Presidente del Comisariado Ejidal, C. Manuel Gutiérrez, como Presidente del Consejo de Vigilancia, el C. Alberto Flores, se hace constar que el C. Angel Parada, propietario del Predio "Cerro Colorado", colindante al terreno por deslindar no se presentó, por otra parte el representante de la Comisión Deslindadora en el Estado de Sonora Ing. "A" Antonio Rivas Silva, previamente citados los primeros para concurrir a presenciar las diligencias de deslinde de los terrenos denominados "Las Tortolitas", ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, solicitados como presuntos terrenos nacionales, por el C. Francisco Flores Serrano, cuyo deslinde se lleva a cabo de acuerdo con las órdenes giradas por la Secretaría del Ramo, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en oficio número 203.1-6165 de fecha 7 de abril del año próximo pasado. El representante de la Comisión Deslindadora en el Estado, Ing. "A" Antonio Rivas Silva, en compañía de las personas mencionadas, se trasladó a la mojonera denominada Los Josos, procediendo en seguida a la medición con los siguientes resultados: Se dieron principio los trabajos en la mojonera antes mencionada partiendo con un rumbo de $51^{\circ}29'36''$ N.E. y distancia de 4139 metros 89 centímetros, hasta llegar a la mojonera Potrerillos, esquina común de los terrenos por deslindar Ejido de Batacosa y Cerro Colorado, en esta línea quedaron a mano derecha terrenos del Ejido de Batacosa y a la mano izquierda terrenos deslindados, de éste punto se continuó con rumbo de $60^{\circ}47'46''$ N.W. y distancia de 811 metros 33 centímetros, hasta llegar al punto marcado en el plano como mojonera "2" quedando a mano derecha de ésta línea, terrenos de Cerro Colorado y a mano izquierda terrenos deslindados; de éste punto se continuó con rumbo de $60^{\circ}22'55''$ S. W. y distancia de 2,424 metros 62 centímetros, se llegó al punto marcado en el plano como Cerro La Campana, vértice de la triangulación efectuada, de éste punto y con rumbo de $56^{\circ}55'38''$ y distancia de 1,519 metros 57 centímetros, se llegó al punto marcado en el plano con el número 26 veintiseis. Desde el punto "2" al punto número 26 quedaron a mano derecha

terrenos presuntos nacionales denominados "El Jagüey", solicitados por el C. Francisco Flores Encinas, del punto número 26 veintiseis se continuó con rumbo de $70^{\circ}45'$ S.W. y distancia de 597 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto marcado en el plano con el número 27 veintisiete, de éste se continuó con -- rumbo de $12^{\circ}25'$ S. E. y distancia de 67 metros 33 centímetros, hasta llegar al punto marcado en el plano con el número 28 --- veintiocho, de éste punto se continuó con rumbo de $72^{\circ}44'$ S. E. y distancia de 369 metros 00 centímetros hasta llegar al punto marcado en el plano con el número 29 veintinueve, de éste punto se continuó con rumbo de $73^{\circ}47'$ S. E. y distancia de 178 metros 00 centímetros, hasta llegar al punto marcado en el plano con el número 30 treinta de éste punto y con rumbo de $72^{\circ}02'$ S. E. y distancia de 89 metros 09 centímetros, hasta llegar al punto marcado en el plano con el número 31 treinta y uno, de éste punto y con rumbo de $71^{\circ}49'$ S. E. y distancia de 324 metros 08 centímetros, se llegó a la mojonera Los Josos, punto de partida. Desde el punto número 26 a la mojonera Los Josos, quedaron a mano derecha, terrenos del Ejido de Batacosa y a -- mano izquierda los terrenos deslindados. En el perímetro anteriormente descrito quedó comprendida una superficie de 444-17-82 (OCUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, DIEZ Y SIETE -- AREAS Y OCHENTA Y DOS CENTIAREAS). No habiendo ninguna obje-- ción que hacer al trabajo de deslinde anteriormente mencionado y habiendo quedado conforme el solicitante C. Francisco Flores Serrano con la superficie que resultó de éste deslinde, se dió por terminado el acto a las 13 trece horas del mismo día fir-- mando de conformidad los que en ella intervinieron. Solicitan-- te. Francisco Flores Serrano, Rúbrica; Por el Ejido de Bataco-- sa. El Pte. del Comisariado Ejidal. Manuel Gutiérrez, Rúbrica; Por el Predio "El Jagüey, Francisco Flores Encinas, Rúbrica; El Pte. del Consejo de Vig. Alberto Flores, Rúbrica; Por el Pre-- dio "C. Colorado, Angel Parada. (No se presento). El Rpte. de la Comisión Deslindadora, Ing. Antonio Rivas Silva (R-1-4514), Rúbrica. - - - - -

Comisión Deslindadora en Sonora. Oficio 1. Exp. 41. Asunto: In-- formando que se llevaron a cabo los trabajos Técnicos y Lega-- les del Predio presunto Nacional denominado "Las Tortolitas".-- Navojoa, Son. marzo 20 de 1955. C. Ing. Elías Castro Quintero. Jefe de la Comisión Deslindadora. Edificio. - Su atto. oficio número 60, Exp. 51 de fecha lo. de marzo de 1955. En atención a lo ordenado por usted en su atento oficio número y fecha cita-- do en antecedentes, me permito comunicarle que ya fueron termi-- nados los trabajos Técnicos y Legales de la medición y deslinde del Predio presunto Nacional denominado "Las Tortolitas" encal-- vado en el Municipio de Quiriego, Sonora, y solicitado por el C. Francisco Flores Serrano, por lo que me permito adjuntar al -- presente la documentación correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Ingeniero "A". Antonio Rivas Silva.-- Rúbrica. - - - - -

Comisión Deslindadora en Sonora. Oficio 75. Exp. 41. Asunto: Se acusa recibo de la documentación correspondiente a la medición y deslinde del Predio presunto Nacional denominado "Las Tortolitas". Navojoa, Son. marzo 20 de 1955. C. Ing! Antonio Rivas Silva. Edificio. Su oficio número 1, Exp. 41 de ésta misma fecha.- Con su oficio arriba mencionado se recibió en ésta Jefatura la documentación correspondiente a los trabajos Técnicos y Legales de la medición y deslinde del Predio presunto Nacional denominado "Las Tortolitas" jurisdicción del Municipio de Quiriego de éste Estado. Atentamente. Sufragio Efectivo. No --- Reelección. El Jefe de la Comisión. Ing. Elías Castro Quintero. Rúbrica. - - - - -

Comisión Deslindadora en el Estado de Sonora. Oficio 7, expediente 89506-(41). Asunto: Informe de los trabajos de Deslinde del terreno presunto Nacional denominado "Las Tortolitas", ubicado en el Mpio. de Quiriego, Estado de Sonora. Navojoa, Son., mayo 3 de 1955.- C. Director General de Terrenos Nacionales. - Puente de Alvarado No. 75 Bis. 6o. Piso. México, D. F. En relación con la orden que fué girada por la Superioridad, para que se efectuara el Deslinde del terreno presunto Nacional denominado "Las Tortolitas", ubicado en el Mpio. de Quiriego de éste Estado a continuación rindo a usted el siguiente Informe. Comisión: En oficio # 60 de fecha lo. de marzo de 1955, se confiere al suscrito, el Deslinde del Predio presunto Nacional, denominado "Las Tortolitas", ubicado en el Mpio. de Quiriego, Estado de Sonora.- Aviso de Deslinde. Con fecha 14 de abril de 1954, se formuló el aviso de deslinde respectivo, al cual se le dió la publicación a que se refiere el Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950 como sigue: Se publicó en el "Diario Oficial de la Federación No. 22 Tomo CCV de fecha 26 de julio de 1954. Se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora No. 40 de fecha 17 de noviembre de 1954. Se publicó en el periódico de información "Diario del Mayo", de la Ciudad de Navojoa, Son. No. 2,823 de fecha 28 de septiembre de 1954. Se colocó en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego y en los parajes públicos cercanos al terreno por deslindar. Documentación presentada por probables afectados y colindantes. - Dentro del término de 30 días a que se refiere el Artículo 57 de la mencionada Ley, no se presentó ningún afectado o colindante con la documentación requerida. - Citatorio:- Las personas a quienes se enviaron citatorios fueron las siguientes: 1. Francisco Flores Serrano.- 2. Francisco Flores Encinas - 3. Manuel Gutiérrez. 4.- Angel Parada. 5. Sra. Ma. Martínez Vda. de Esquivel. - Trabajos de Campo. Acta de Deslinde.- Con fecha 15 de marzo de 1955 el suscrito C. Ing. Antonio Rivas Silva, -- miembro de la Comisión Deslindadora en el Estado en representación de la Dirección General de Terrenos Nacionales, el C. Francisco Flores Serrano solicitante del terreno "Las Tortolitas", El C. Manuel Gutiérrez, Pte. del Comisariado Ejidal del Ejido de

Batacosa, El C. Francisco Flores Encinas en representación del Predio "El Jagüey", el C. Alberto Flores, Pte. del Consejo de Vigilancia del Ejido de Batacosa; se llevó a cabo un recorrido por los linderos del terreno solicitado para levantar posteriormente el Acta de Deslinde correspondiente. En los trabajos topográficos, se utilizaron teodolitos Oho Fennel Kasse, con aproximación de 1 minuto, la lectura de ángulos horizontales se efectuó en forma directa e inversa, como puede verse en las carteras de campo correspondientes. Las carteras de campo, cálculo de la orientación, Plano Original y copias del mismo se adjuntan al presente Informe para que se faciliten los trabajos de revisión. Oposiciones.- Por lo que respecta al lindero general del terreno que se deslindó, no hubo oposición alguna por parte de los colindantes.- Información General del Terreno. Ubicación. El terreno se encuentra ubicado en las estribaciones poniente de la Sierra Madre Occidental al Oriente de Ciudad Obregón a una distancia aproximada de 60 Kms. La situación geográfica es de 27°32' Latitud Norte y 109°23' Longitud W.- Clima.- La altura sobre el nivel del mar es de 210 metros. Clima Semi-desértico, variando la temperatura de 0° a 44° C, con una temperatura media de 26° C. La precipitación pluvial es de 320 mm. Vegetación. La vegetación que predomina principalmente en las partes bajas es el mezquite, gobernadora (gecamis o hediondilla) palo verde, palo fierro y algo de hñizache, entre las cactáceas se encuentran la Pitahaya, Nopal, choya o cardenche.- Agua. --- Existen en el terreno algunos aguajes naturales donde alueva el ganado y un pozo en el rancho que se utiliza para el uso doméstico. Configuración del Terreno.- El terreno es quebrado habiendo algunos bajíos y elevaciones, como el cerro de la Campana que se encuentra en el centro del terreno y desde el cual se domina totalmente a éste.- Centros de Consumo y Abastecimiento. El centro de consumo y abastecimiento mas importante es el de Ciudad Obregón, Son. situado a 60 kilómetros sobre la carretera Internacional. - Vías de Comunicación.- La principal vía de comunicación es el camino carretero que vá a Ciudad Obregón y entranca con la carretera Internacional la cual toca ciudades importantes como lo son Nogales, Hermosillo, Ciudad Obregón y Navojua en el Estado de Sonora.- Explotación Actual del Terreno.- El terreno es explotado casi en su totalidad en ganadería habiendo solo pequeñas superficies cultivadas.- Documentación.- Se adjunta al presente Informe la documentación que a continuación se enumera.- 1.- Copia del oficio de Comisión.- 2. Copia del Acta de Deslinde.- 3.- Carteras de Campo.- 4.- Planilla de cálculo.- 5.- Plano original.- 6.- Copia del Plano original.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección. El Ingeniero - "A". Antonio Rivas Silva.



223401

UNIVERSIDAD DE COAHUILA
 SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
 ASISTENTE

W.A.A.U